

Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 del 2.016.

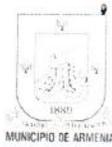
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA.
NIT.	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPUESTOS QUINDIO: CONFORMADO POR IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.-TECNICONSULTA S.A. Y PROYTECO S.A.
NIT.	900.938.989-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES LEONARDO LASSO AGUIRRE.
C.C.	No. 80.187.378 expedida en Bogotá D.C.
VALOR:	CUATRO MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.019.799.040).
DIRECCIÓN:	CL 32 13 83 APTO 302
TELÉFONO:	4582451-3143031900
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución total del contrato será de VEINȚICINCO (25) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra; previa legalización del contrato de Interventoría.

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. 890.000.464-3, domiciliado en Armenia (Q), en la Carrera 17 No. 16-00 piso 4° del Centro Administrativo Municipal y representado en el presente contrato por el **Dr. JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO**, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.661 expedida en Armenia (Q), obrando en calidad de Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, según Resolución de nombramiento No. 0843 de Junio 13 de 2.014, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1.993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1.996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la

R:AM-PCG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

delegación conferida en Título II Capítulo I Artículo Décimo Séptimo del **Decreto 059** de 2.013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, el **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDIO**, indentificado con el numero de identificación tributario **900.938.989-1**, **CONFORMADO POR: IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. 40%-TECNICONSULTA S.A. 30% Y PROYTECO S.A. 30%**, representado legalmente por parte de **ANDRES LEONARDO LASSO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.187.378** expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", el Municipio de Armenia inició el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015; 4) Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página del SECOP por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES; 5) Que dentro de ese término se presentaron observaciones al proyecto de pliego en mención, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas debidamente en la página del SECOP de acuerdo al cronograma del proceso; 6) Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2.015; 7) Que mediante el acto administrativo RESOLUCIÓN NÚMERO 403 del día Uno (1) de Diciembre del 2.015, se dio apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015; 8) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia dio apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015, que tiene por objeto la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA**



Departamento Administrativo Jurídico

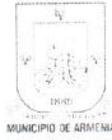
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO”, el cual se publicó concomitante con el pliego de condiciones definitivos en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 del 2.015; **9)** Que dentro del proceso de selección se presentaron **DOS (02) PROPUESTAS**, correspondientes a: 1) **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDIO: CONFORMADO POR IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.- TECNICONSLTA S.A. Y PROYTECO S.A.**, y 2) **CONSORCIO INTERVIAL ARMENIA: CONFORMADO POR MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. Y MIRS LATINOAMERICA S.A.S.**, las cuales fueron debidamente evaluadas por un comité asesor designado para ello mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 413 del nueve (09) de Diciembre del 2.015**; **10)** Que el comité evaluador realizó la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones; **11)** Que el comité evaluador se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, recomendando a los proponentes según el acta de evaluación y calificación subsanar los documentos que se relacionaron en la misma, dentro del término fijado para subsanar la propuesta, con la finalidad de que sean valorados por el comité evaluador y decidan su habilitación definitiva; **12)** Que de la evaluación de los requisitos habilitantes se observa que el proponente **CONSORCIO INTERVIAL ARMENIA** y **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO** debían subsanar los documentos que se mencionaron en el acta de evaluación de las propuestas durante el término de traslado de la evaluación, con la finalidad de que sean valorados por el comité evaluador y decidan su habilitación definitiva. En caso de no subsanarse la documentación solicitada por el comité evaluador durante el periodo señalado se rechazará la propuesta del proponente respectivo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 05 de la Ley 1150 del 2007. **13)** Que ambos proponentes subsanaron dentro del término pero a pesar de que el proponente **CONSORCIO INTERVIAL ARMENIA** subsanó en el término legal la documentación requerida por el comité evaluador, se determinó en el informe final de evaluación, que este **NO SE ENCONTRABA HABILITADO**, y por ende se le rechazo su propuesta por no haber subsanado en debida forma y por encontrarse inmerso en las causales de rechazo del pliego de condiciones. **14)** Que de conformidad con lo establecido en el informe final de evaluación el único proponente habilitado para seguir participando dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS DAJ- CM-011 DEL 2015** era el proponente **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO**, no obstante el proponente **CONSORCIO INTERVIAL QUINDÍO**, presentó observaciones extemporáneas al informe final de evaluación respecto de la propuesta del **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO** las cuales fueron debidamente analizadas, cumpliendo con la potestad conferida al representante legal de la entidad o su delegado de aceptar o apartarse de la recomendación del comité evaluador y calificador, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, después de hacer la respectiva verificación determino que la propuesta del **CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO** no podía ser habilitada y procedió al rechazo de la misma según la siguiente justificación: *“Frente a la observación referente a la disponibilidad del Director de interventoría propuesto, en el cual se presentó al profesional FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ, debe manifestar este despacho como primera medida, que es de recibo para la entidad la observación planteada por el consorcio Intervial Armenia, ya que la situación en la que se encuentra dicho profesional obedece en cierta manera y según a las disposiciones*

R-AM-PGG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016


Mas ciudad



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

del pliego de condiciones a encontrarse en una de las causales de rechazo establecidas en el punto 4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 3) Cualquier inconsistencia grave de los documentos o en la oferta de algún proponente que impidan la selección objetiva", ya que examinado el caso en particular se evidencia que el Consorcio Interpuentes Quindío, presentó a un profesional que se encuentra laborando dentro de otro proyecto con la administración Municipal y se evidencia que este además tiene una dedicación del 100% en este proyecto, por lo que no es de recibo para la entidad que se esté presentando un profesional que no cuenta con la disponibilidad de participación dentro de la propuesta presentada para el concurso de méritos 011 DE 2015, como lo determina el requisito del pliego de condiciones, ya que como lo mencione, el señor FEDERICO GARCÍA, se encuentra participando dentro del contrato de interventoría 015 de 2015, también como Director, por tanto para la entidad esta situación genera y pone en desventaja la propuesta del proponente Consorcio Interpuentes Quindío frente a la propuesta del consorcio Intervial Armenia, además que para la entidad las razones expuestas por el Consorcio Interpuentes Quindío con respecto a la renuncia de este como Director de interventoría al contrato 015 de 2015 generaría perjuicios a la ejecución contractual que se adelanta para el citado contrato. 15) Que en virtud de lo expuesto y al incurrir el único proponente que se encontraba HABILITADO el CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO, en causal de rechazo de la propuesta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en su punto 4.7 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", el Sub Director del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia el Dr. JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO, a través de la Resolución No. 430 del 29 de diciembre de 2015 declara desierto el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015. 16) Que el señor **ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE**, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Interpuentes Quindío, interpuso recurso de reposición dentro de la oportunidad legal, contra la resolución numero 430 que data de 29 de Diciembre de 2015, publicada a través del SECOP en la misma fecha, por medio de la cual se ordena la declaratoria de desierta del proceso de modalidad de Concurso de Merito Abierto N° DAJ-CM-011, para que en su efecto la misma fuese revocada en su integralidad, basado en los hechos y fundamentos jurídicos que se proceden a transcribir a continuación: TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA; AUSENCIA DE CAUSAL DE RECHAZO APLICABLE, Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA. 17) Que la entidad previo estudio del correspondiente recurso de reposición interpuesto por parte del proponente Consorcio Interpuentes Quindío., el día 15 de Febrero de 2016., expide la resolución número 013 de 2016, por medio de la cual, resolvió revocar la decisión adoptada a través de la Resolución No. 430 del 29 de diciembre de 2015 por medio de la cual se declaró desierto el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015, que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO.", y en tal orden mediante el artículo segundo del referido acto administrativo ordenó adjudicar al CONSORCIO



Departamento Administrativo Jurídico

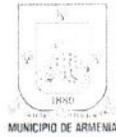
INTERPUESTOS QUINDÍO el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-011 DEL 2.015. 17) Que el Municipio de Armenia cuenta para asumir dicha obligación cuenta con autorización del Concejo Municipal para asumir compromisos con vigencias futuras soportado en el acuerdo 028 de noviembre 24 de 2014 "Por medio del cual se concede autorización al ordenador del gasto del Municipio de Armenia, para realizar operaciones de crédito y asumir compromisos con vigencias futuras". Dicho proyecto se inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado Modernización Física del Territorio para la Competitividad; Programa: Movilidad Sostenible; Subprograma: Articulación en Proyectos de Movilidad para el Aprovechamiento del Espacio Público; Recursos: Crédito - Valorización; Entidad: Secretaría de Infraestructura. En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo y adendas, así como de la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar los predios ubicados: **Avenida Montecarlo Tramo II** - Comuna 1 - Centenario, comenzando desde la glorieta Malibú en la vía que conduce al Aeropuerto y finalizando en la glorieta del Barrio Génesis; **Avenida de Occidente Tramo III** - Comuna 8, comenzando desde el Barrio Altos del Niágara, pasando por los barrios El Limonar, El Alba y las Américas a empalmar con la Avenida Las Américas; **Vía Yulima** - Comuna 9, comenzando desde el Barrio Yulima, y terminando en la vía Hojas Anchas donde se empalma con la Avenida de Occidente en el sector del Niágara; **Vía La Colonia** - Comuna 10, en un tramo comprendido entre la Avenida 19 de Enero (Carrera 19) y Avenida Bolívar (carrera 14), tiene su punto de inicio en el Parque Los Aborígenes a la altura de la calle 26N y culminación en el acceso a las Urbanizaciones San Simón y Terranova; **Conexión Castellana – Coinca** – Comuna 10, consiste en conectar los Barrios Nogal y Coinca, a través de la Carrera 11 desde la esquina de la calle 18N hasta el Portal del Quindío, entre las urbanizaciones El Retiro y Castellón y **Avenida 19 Norte Tramo II** - Sector norte de la ciudad de Armenia, en la comuna 10, tiene su inicio en el sector del centro comercial Portal del Quindío y culmina en la Avenida Centenario frente al Condominio Los Ángeles; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de Cuatro Mil Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuarenta Pesos. M/CTE (\$4.019.799.040) **IVA INCLUIDO;** de conformidad con el siguiente cuadro de presupuesto:

CARGO / OFICIO	SUELDO	DEDICACIÓN MENSUAL	CANTIDAD PERSONAL	CANTIDAD MESES	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	7.000.000	100%	1,00	25,00	175.000.000
Especialista en Estructuras	5.500.000	30%	1,00	19,00	31.350.000
Especialista en Geotecnia	5.500.000	30%	1,00	15,00	24.750.000

R-AM-110G-001 Versión 9
Fecha: 04-01-2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

Profesional en Redes Eléctricas	4 000 000	30%	1,00	19,00	22 800 000
Residente de Interventoría 1	4 000 000	100%	1,00	25,00	100 000 000
Residente de Interventoría 2	4 000 000	100%	1,00	13,00	52 000 000
Residente de Interventoría 3	4 000 000	100%	1,00	13,00	52 000 000
Residente de Interventoría 4	4 000 000	100%	1,00	14,00	56 000 000
Residente de Interventoría 5	4 000 000	100%	1,00	9,00	36 000 000
Residente de Interventoría 6	4 000 000	100%	1,00	19,00	76 000 000
Residente de Urbanismo 1	4 000 000	100%	1,00	20,00	80 000 000
Residente de Urbanismo 2	4 000 000	100%	1,00	12,00	48 000 000
Residente Ambiental 1	3 000 000	100%	1,00	22,00	66 000 000
Residente Ambiental 2	3 000 000	100%	1,00	14,00	42 000 000
Residente Ambiental 3	3 000 000	100%	1,00	13,00	39 000 000
Profesional SISSO 1	2 150 000	100%	1,00	22,00	47 300 000
Profesional SISSO 2	2 150 000	100%	1,00	14,00	30 100 000
Profesional SISSO 3	2 150 000	100%	1,00	13,00	27 950 000
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
Inspector de Interventoría 1	2 000 000	100%	1,00	21,00	42 000 000
Inspector de Interventoría 2	2 000 000	100%	1,00	12,00	24 000 000
Inspector de Interventoría 3	2 000 000	100%	1,00	12,00	24 000 000
Inspector de Interventoría 4	2 000 000	100%	1,00	13,00	26 000 000
Inspector de Interventoría 5	2 000 000	100%	1,00	8,00	16 000 000
Inspector de Interventoría 6	2 000 000	100%	1,00	18,00	36 000 000
Topografo 1	2 200 000	100%	1,00	22,00	48 400 000
Topografo 2	2 200 000	100%	1,00	14,00	30 800 000
Topografo 3	2 200 000	100%	1,00	13,00	28 600 000
Cadeneros 1	1 000 000	100%	1,00	22,00	22 000 000
Cadeneros 1	1 000 000	100%	1,00	14,00	14 000 000
Cadeneros 1	1 000 000	100%	1,00	13,00	13 000 000
Cadeneros 2	900 000	100%	1,00	22,00	19 800 000
Cadeneros 2	900 000	100%	1,00	14,00	12 600 000
Cadeneros 2	900 000	100%	1,00	13,00	11 700 000
Apoyo Administrativo	1 800 000	100%	1,00	25,00	45 000 000
Subtotal costo de personal					1.420.150.000
Factor Multiplicador					2,10
Total Personal					2.982.315.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPAC MENSUAL	COSTO PARCIAL	TOTAL
Oficina (Arriendo)	Mes	25	100%	2 500 000	62 500 000
Vehículo 1	Mes	25	100%	3 920 000	98 000 000
Vehículo 2	Mes	13	100%	3 920 000	50 960 000
Vehículo 3	Mes	12	100%	3 920 000	47 040 000
3 Equipos de Topografía (incluye Tránsito, Nivel, Elementos Complementarios)	Mes	49	100%	1 560 000	76 440 000
Ensayos de Laboratorio	Gl	1	100%	28 000 000	28 000 000
Papelaria	Mes	25	100%	1 100 000	27 500 000
Alquiler equipos de cómputo y software	Mes	25	100%	1 900 000	47 500 000
Otros Gastos administrativos	Gl	1	100%	45 089 000	45 089 000
Subtotal					483.029.000

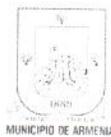
Item	Valor
Costos personal (Incluye FM)	2 982 315 000
Gastos directos	483 029 000
SubTotal	3 465 344 000

R-AM-PCG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016

Armenia
 Mas ciudad



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
 Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

IVA	554.455.040
Total	4.019.799.040

1. EL CONTRATISTA asumirá el pago de los tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones; **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagara así: **a)** El noventa (90%) por ciento en pagos mensuales vencidos, previa presentación de los informes mensuales de Interventoría y su aprobación por parte del supervisor y/o coordinador del contrato.; **b)** El diez (10%) por ciento restante, previa suscripción del informe final de supervisión, donde se verifiquen el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, de los pagos de seguridad social, salud - pensión y de la presentación del respectivo informe final de Interventoría, debidamente aprobado por el supervisor y/o coordinador; **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Reteica y Reteiva y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato); **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** 1) Supervisar y verificar la ejecución del contrato que le sea asignado, a fin de garantizar a la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación. 2) Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría. 3) Garantizará la disponibilidad de trabajo del director de Interventoría y del residente, según las condiciones del contrato. 4) El personal comprometido por el contratista para el cumplimiento de las actividades del residente de Interventoría, para el desarrollo del contrato de consultoría, deberá disponer del tiempo completo y exclusivo en la ejecución de actividades en el sitio de obra. El futuro interventor deberá acreditar la disponibilidad del director de Interventoría y del residente de interventoría durante **VEINTICINCO (25) MESES** en la ejecución de sus obligaciones en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS: VÍA MONTECARLO TRAMO II, AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III, VÍA DEL YULIMA (CRA 19 - AV. OCCIDENTE TRAMO III), VIA LA COLONIA (CENTRO DE CONVENCIONES-CR 19), CONEXIÓN CASTELLANA- COINCA (TRAMO CONEXIÓN NOGAL CARRERA 11 ENTRE CALLES 17N Y 19N) y AVENIDA 19 NORTE TRAMO II (CARRERA 14 A AV. CENTENARIO), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"**, para tal fin, al momento de suscribir el acta de inicio, los proponentes deben relacionar, respecto de la persona que realizaría la Dirección y Residencia de la Interventoría, el número de contratos en los que dicha persona tiene comprometida su disponibilidad de tiempo, indicando expresamente la fecha de inicio y de terminación de los contratos y el tiempo de dedicación en cada uno de ellos. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Verificar y aprobar la

R-AMT PGC-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016

Armenia
Mas ciudad





Departamento Administrativo Jurídico

localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. **2.** Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato. **3.** Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual. **4.** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **5.** Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la entidad a través del Supervisor designado y las que no puedan ser solucionadas pasarán a la competencia del representante legal de la entidad. **8.** Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio del Municipio de Armenia, previo concepto de la interventoría. **9.** Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. **10.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **11.** Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. **12.** Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones. **13.** Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa. **14.** Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. **15.** Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. **16.** Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los

R-AM-PPG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016





Departamento Administrativo Jurídico

documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. **17.** Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra. **18.** Estar presente al inicio de la obra y en forma activa verificar la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. **19.** Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra. **20.** Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra. **21.** Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. **22.** Exigir al contratista, para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. **23.** Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia. **24.** Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. **25.** Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica. **26.** Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. **27.** Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir. **28.** Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. **29.** Exigir lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. **30.** Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar a Secretaría de Infraestructura modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador. **31.** Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se

R-AM-PGG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016





MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra. **32.** Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de mayor cantidad de obra adicional. **33.** Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. **34.** Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. **35.** Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría. **36.** Presentar informes mensuales y final de actividades al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **37.** Proyectar la liquidación del contrato de obra. **38.** Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto anticorrupción. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato; **2)** Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato; **3)** Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales; **4)** Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato; **5)** Aprobar la garantía única de cumplimiento que la contratista constituya en debida forma; **6)** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato; **7)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión); **8)** Expedir el registro presupuestal; **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Armenia cuenta con autorización del Concejo Municipal para asumir compromisos con vigencias futuras según el acuerdo No. 028 de Noviembre 24 de 2014, "Por medio del cual se concede autorización a la Alcaldesa del Municipio de Armenia, para realizar operaciones de crédito y asumir compromisos con vigencias futuras". **BPP-INFRAEST-106-167** Se inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **Modernización Física del Territorio para la Competitividad; Programa: Movilidad Sostenible; Subprograma: Articulación en Proyectos de Movilidad para el Aprovechamiento del Espacio Público; Recursos: Crédito - Valorización; Entidad: Secretaría de Infraestructura.** **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 del 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y con vigencia al **PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS;** **B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y con vigencia equivalente **AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS;** **C) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar los perjuicios derivados

R/AM PGG-001 Version 9
Fecha: 04/01/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

de la deficiente calidad del servicio prestado. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En este caso en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y con vigencia de **CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LA OBRA**; El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del CONTRATISTA; **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente¹; **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011; **PARÁGRAFO TERCERO**: Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución total del contrato será de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra;

¹ Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.



Departamento Administrativo Jurídico

previa legalización del contrato de Interventoría; **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los bienes, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2.007; **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE O DEL FUNCIONARIO QUE ESTA DESIGNE MEDIANTE OFICIO.** El interventor deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al interventor sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de Interventoría. Serán funciones del supervisor asegurar para la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, que el interventor cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: **13.1. Noción.** El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; **13.2 Obligaciones.** Son obligación del Supervisor: **13.2.1.** Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual. **13.2.2.** Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato. **13.2.3.** Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a suministrar. **13.2.4.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación. **13.2.5.** Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos. **13.2.6.** Informar



Departamento Administrativo Jurídico

inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. **13.2.7.** Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica. **13.2.8.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **13.2.9.** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA. **13.2.10.** Recibir los bienes objeto del contrato y certificar su completa correspondencia con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. **13.2.11.** Las demás inherentes a sus funciones. **13.3. Órdenes.** Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables. **13.4. Informes.** El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista. **13.5. Observaciones.** Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito. **13.6. Discrepancias.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por el proceso administrativo; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la entrega de los bienes y prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la entrega de los bienes y prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: **14.1 Personal:** **14.1.1. Pago.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. **14.1.2. Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. **14.1.3 Vinculación.** La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista. **14.1.4 Manejo.** El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista. **14.1.5 Salario y Prestaciones Sociales.** El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente. **14.2. Subcontratos:** El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no



MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus sub-contratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio; **DECIMA QUINTA: REQUERIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE SERVICIOS:** En caso que el Municipio de Armenia requiera una mayor cantidad de servicios de los inicialmente contratados, podrá solicitar los mismos al contratista, procediendo a adicionar en valor el presente contrato y su remuneración se hará con base en los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**; **PARÁGRAFO:** Toda los servicios adicionales serán autorizados por el MUNICIPIO DE ARMENIA y el supervisor previa consideración suya, de lo contrario, la entrega de los servicios adicionales sin el cumplimiento de este requisito se entiende que el Contratista, los entrega a título de donación al MUNICIPIO DE ARMENIA; **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; **DECIMA SÉPTIMA: PERJUICIOS.** El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; **DECIMA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 04 numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; **VIGÉSIMA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los

R-AM-FGC-001 Versión 9
Fecha: 04-01-2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA QUINTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA**

R-AM-PPG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA OCTAVA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 4to, Armenia (Q.) y el CONTRATISTA en la Calle 32 13 83 APTO 302 Bogotá Distrito Capital.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2.016.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Contratante

ANDRES LEONARDO LASSO AGUIRRE

R. Legal

Consorcio Interpuentes Quindio

Contratista

P/E: Juan S. Londoño: Subdirector DAJ
Reviso y aprobó parte jurídica: Dr. Ricardo Arturo R. L Director DAJ

ARMENIA DE ARMENIA
Departamento Administrativo Jurídico
Armenia Quindío 04 MAR 2016
El presente contrato que se otorgó bajo el N° 0140
Folio 142 de los impuestos serán
descontados en el momento de cancelar los
respectivos honorarios y/o tarifas, al igual el
contratista autoriza el descuento de las
estampillas que se generen en los pagos realizados.

Director Departamento Administrativo
Jurídico

B-AM-FCG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016

